

JESÚS BENAVIDES LIMA

NOTARIO DE BARCELONA

PRESUPUESTO INFORMATIVO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

[Supuesto de hecho: se amplia el capital social mediante una aportación dineraria y una extensión aproximada de 10 folios]

IMPORTE	NOTARIA	IMPUESTO	REGISTRO	GESTION	TOTAL PROVISION DE FONDOS
6.000 €	267,54 €	- €	295 €	90,75 €	653,29 €
10.000 €	286,56 €	- €	300 €	90,75 €	677,31 €
15.000 €	310,41 €	- €	310 €	90,75 €	711,16 €
20.000 €	334,26 €	- €	315 €	90,75 €	740,01 €
25.000 €	358,11 €	- €	325 €	90,75 €	773,86 €
50.000 €	413,92 €	- €	350 €	90,75 €	854,67 €
75.000 €	445,78 €	- €	375 €	90,75 €	911,53 €
100.000 €	472,28 €	- €	395 €	90,75 €	958,03 €
150.000 €	525,28 €	- €	430 €	90,75 €	1.046,03 €
200.000 €	551,91 €	- €	475 €	90,75 €	1.117,66 €
300.000 €	604,91 €	- €	525 €	90,75 €	1.220,66 €
400.000 €	657,91 €	- €	575 €	90,75 €	1.323,66 €

CONCEPTOS ADICIONALES:

Desplazamiento del Notario (firma fuera de la notaria)	+ 18,03 €/hora
Consulta Registro Mercantil	+ 12,00 €
Entrega en domicilio al finalizar el trámite	+ 30 €

En los anteriores cuadros se muestran los siguientes conceptos:

NOTARIA: Los honorarios notariales se calculan en base al Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. A la hora de calcular el coste notarial de una escritura se tienen en cuenta múltiples factores (el tipo de operación que se trate, el valor económico de la misma, la extensión del documento, el número de copias a expedir, etc.). Las cifras ofrecidas anteriormente son meramente orientativas partiendo de un supuesto de hecho concreto como se indica inicialmente.

IMPUESTO: Determinadas operaciones societarias (tales como, por ejemplo, la constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social, la disolución de sociedades, entre otras) estarán sujetas a tributación en base a lo dispuesto en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, todo ello sin perjuicio de las exenciones y demás beneficios fiscales que prevea la normativa tributaria vigente en el momento que corresponda para cada caso concreto.

REGISTRO: Los honorarios registrales se calculan en base al Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad. A la hora de calcular el coste registral de inscribir una escritura se deberán tener en cuenta múltiples factores (el tipo de operación que se trate, el valor económico de la misma, el número de asientos e inscripciones a practicar, etc.). Las cifras ofrecidas anteriormente son meramente orientativas partiendo de un supuesto de hecho concreto como se indica inicialmente.

GESTIÓN: Los honorarios de gestión los fija libremente cada Notaría. No existe una Ley que regule o límite los mismos. Por gestión debe entenderse: la liquidación y pago de impuestos, así como la presentación de la escritura en el Registro o Registros correspondientes. El importe que cobra la Notaría por gestión es fijo (como se refleja en anteriormente) aunque puede variar en el caso concreto, en función de diversos factores, como por ejemplo en el caso de que se realice una aportación en forma de bien inmueble, en cuyo caso se realizará un trámite adicional en el Registro(s) de la Propiedad correspondiente(s). Por cada trámite adicional en cada Registro el importe que se cobra es de 50€ + IVA.

Se trata de un presupuesto meramente informativo y no vinculante. En caso de estar interesado en mayor información personalizada a su caso concreto simplemente debe contactar con nuestro departamento de presupuestos y fiscal en el correo electrónico presupuestos@jesusbenavides.es